

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Avenida 2ª Norte No. 23AN-11 Oficina 101 Cali Valle del Cauca Telf. 8986868 ext 5012 Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali V., 26 de noviembre de 2020.- A despacho de la señora Juez la presente demanda con escrito de la parte demandante aportando citación para notificación de la demandada al correo electrónico aportado con la demanda. Sírvese proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali V., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2.020)

Auto No. 1706
Referencia: EJECUTIVO
Demandante: BANCO POPULAR S.A. – notificacionesjudicialesjuridica@bancopopular.com.co,
Apoderado: Dr. RAFAEL IGNACIO BONILLA VARGAS – gerencia@abogadobonillavargas.com
popular@abogadobonillavargas.com
Demandado: GISELA CASTRO – cindy09061@hotmail.com
Radicación: 760014003001 **20200046900**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y en atención al memorial presentado por el apoderada de la parte demandante, en donde presentó certificación del trámite de citación de que trata el art. 291 del C. G. del P., a la demandada al correo electrónico aportado con la demanda, misma que viene con la anotación “La Entrega Fallo”, por lo que se agregara al expediente sin consideración alguna.

Por otro lado, el despacho se procedió a realizar la notificación del mandamiento de pago al correo cindy09061@hotmail.com, de acuerdo a lo dispuesto el art. 8º del Decreto 806 del 4 de junio 2020, la cual fue devuelta en tres oportunidades con la siguiente anotación:



Microsoft Outlook
Vie 20/11/2020 10:43 AM
Para: Microsoft Outlook



HE1EUR01FT059.mail.protection.outlook.com rechazó tus mensajes a las siguientes direcciones de correo:

cindy09061@hotmail.com (cindy09061@hotmail.com)
Se ha producido un error de comunicación durante la entrega de este mensaje. Intente reenviar el mensaje más tarde. Si el problema persiste, póngase en contacto con el administrador de correo electrónico.

HE1EUR01FT059.mail.protection.outlook.com produjo este error:
Requested action not taken: mailbox unavailable (S2017062302).

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Avenida 2ª Norte No. 23AN-11 Oficina 101 Cali Valle del Cauca Telf. 8986868 ext 5012 Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	-------------

En consecuencia de lo anterior y teniendo prueba de que el correo electrónico no resulta ser en este caso un medio efectivo, se requiere al apoderado judicial de la parte demandante para que proceda a efectuar la notificación de acuerdo a lo dispuesto en los art. 291 y 292 del C. G. del P. a la dirección Calle 59 A No. 2-107 Barrio Los Andes de esta ciudad, con la indicación que la demandada deberá comunicarse al correo electrónico del despacho para realizar la respectiva notificación. Lo anterior teniendo en cuenta además la devoción efectuada por la empresa de correo EL LIBERTADOR con relación a la dirección Calle 32 AN No. 26-63 de Cali.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR a los autos las certificaciones presentadas por la parte actora, sobre el cotejo de citación personal dirigida a la demandada **GISELA CASTRO** y la certificación de la empresa EL LIBERTADOR para que obren en el proceso

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que realice los trámites pertinentes para la efectiva notificación de la demandada a la dirección Calle 59 A No. 2-107 Barrio Los Andes de esta ciudad, con la indicación que la demandada deberá comunicarse al correo electrónico del despacho para realizar la respectiva notificación, de acuerdo a lo dispuesto a los art. 291 y 292 del C.G. del P.

TERCERO: ADVERTIR a la parte interesada que de su impulso depende el trámite del proceso, por lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de esta providencia, para que materialice la notificación de la demandada en la forma señalada en el numeral anterior, so pena de dar aplicación al Desistimiento Tácito reglado por el numeral 1 del art 317 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZA

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 157 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.
Fecha: 27 de noviembre de 2020

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe3e59c217a8ada075e0ced986019d99bbe8b47c9c1ada8963427894ab4ecf05**

Documento generado en 25/11/2020 05:50:00 p.m.